

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE JULIO DE 1998**

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	461,42	1,000000
Dólar Canadá	310,45	1,486300
Dólar Australia	290,84	1,586500
Dólar Neozelandés	242,98	1,899000
Libra Esterlina	760,67	0,606600
Marco Alemán	259,39	1,778900
Yen Japonés	3,32	138,774600
Franco Francés	77,42	5,960100
Franco Suizo	306,98	1,503100
Franco Belga	12,60	36,616900
Florín Holandés	230,10	2,005300
Lira Italiana	0,26	1754,103700
Corona Danesa	68,08	6,777600
Corona Noruega	61,44	7,509900
Corona Sueca	58,58	7,876700
Peseta	3,06	150,809800
Yuan	55,73	8,279800
Schilling Austria	36,87	12,514600
Markka	85,35	5,406300
ECU	512,23	0,900800
DEG	617,15	0,747660

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, Julio 20 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$471,76 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de julio de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**CERTIFICADO**

El Banco Central de Chile en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de julio de 1998, fue de 11,95% anual.

Santiago, 17 de julio de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Gobierno Regional Metropolitano****MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO****(Resolución)**

Núm. 20.- Santiago, 18 de mayo de 1998.- Vistos:

- El Ord. N° 945 de fecha 06.04.1998 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite un nuevo texto del proyecto que modifica aspectos formales de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago;
- Ord. N° 09/98 de fecha 19.01.1998, del Intendente Metropolitano, al Secretario Regional Ministerial remitiendo resolución no tramitada N° 50/04.012.1997.
- El Ord. N° 0856 de fecha 12.09.1997 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Memoria Explicativa;
- El Ord. Alcaldicio N° 310/97 de fecha 16.05.97 de la Alcaldesa de la Municipalidad de Lo Barnechea;
- El oficio N° 423, de fecha 05.05.97, del Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo;
- El Ord. N° 1400/375, de fecha 19.05.97, del Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel.
- El Ord. N° 232/188/18, de fecha 07.05.97, del Alcalde de la Municipalidad de San Ramón;
- El Ord. Alc. N° 11/489, de fecha 24.04.97, del Alcalde de la Municipalidad de Las Condes;
- El Ord. N° 1500/N° 0042, de fecha 22.05.97, del Alcalde de la Municipalidad de Maipú;
- El Ord. N° 2100/30, de fecha 23.04.97, del Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín;
- El Acuerdo N° 42 adoptado en la Sesión N° 15 de fecha 06.05.1998 del Consejo Regional Metropolitano;
- Lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los arts. 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y
- Teniendo presente lo establecido en los arts. 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

**Resuelvo:**

1° Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por resolución N° 20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de noviembre de 1994, en la siguiente forma:

- 1.1. a) Rectifícase el artículo 7.1.1.1. referido al "Sistema Vial Metropolitano" en la denominación de las vías que se indican a continuación de la siguiente forma:

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 1:		
Cód. M 1 N	Carretera Panamericana Norte Ruta 5	Av. Pde. Eduardo Frei Montalva
Cód. M 1 S	Carretera Panamericana Sur	Carretera Panamericana Sur Ruta 5
Cód. M 2 S	Avda. José Joaquín Prieto	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. M 6 O	Avda. Santa María	Av. Santa María
Cód. M 20 O	Camino Los Trapenses Oriente	Camino Los Trapenses Oriente - Tabancura

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 2:		
Cód. M 14 S	Sta. Rosa-J.J. Prieto	Sta. Rosa-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. M 14 S	J.J. Prieto-FFCC San Antonio	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez-FFCC a San Antonio

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 3:		
Cód. M 15 S	Sta. Rosa-J.J. Prieto	Sta. Rosa-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. M 15 S	J.J. Prieto-Panam. Sur	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez-Panam. Sur

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 4:		
Cód. M 16 S	Línea FFCC Sur-Avda. J.J. Prieto	Línea FFCC Sur-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. M 12 O	General Jofré	Jofré

- b) Establécense que en los casos en que la nueva nominación de una vía sea discrepante respecto de los planos, primará en todos los casos el texto de la ordenanza.

- 1.2. a) Rectifícase el artículo 7.1.1.2. referido al "Sistema Vial Intercomunal", en la denominación de las vías que se indican a continuación de la siguiente forma:

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 5:		
Cód. C 20 N	San José B. Prats-Prof. Zañartu Recoleta	San José B. Prats-Prof. Zañartu Independencia
Cód. C 21 N	Independencia-Av. La Paz Independencia Recoleta	Independencia-Av. La Paz Independencia

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 6:		
Cód. T 9 S	La Feria-J.J. Prieto	La Feria-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. T 9 S	J.J. Prieto-Pta. Arenas	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez-Pta. Arenas
Cód. T 10 S	La Feria-J.J. Prieto	La Feria-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. T 10 S	J.J. Prieto-Gran Avenida J.M. Carrera	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez-Gran Avenida J.M. Carrera
Cód. T 12 S	Panamericana Sur-J.J. Prieto	Panamericana Sur-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. T 12 S	J.J. Prieto-Gran Avenida J.M. Carrera	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez-Gran Avenida J.M. Carrera

Cód. C 5 S	Planta Riel Soldado-J.J. Prieto	Planta Riel Soldado-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. C 11 S	San Bernardo La Pintana	La Pintana
Cód. C 18 S	La Feria-J.J. Prieto	La Feria-Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez
Cód. C 16 S	J.J. Prieto-Vicuña Mackenna	Av. Pde. Jorge Alessandri Rodríguez Av. Vicuña Mackenna

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 7:		
Cód. T 2 O	Román Díaz-V. Mackenna (cost. área verde)	Román Díaz-Av. Vicuña Mackenna (cost. área verde)
Cód. T 2 O	Av. Nueva Providencia	Av. 11 de Septiembre
Cód. T 7 O	Eleodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez
Cód. T 16 O	Avenida Quilín Sur Departamental-Av. Quilín	Av. Quilín Sur Av. Paseo Pío Andino-Av. Quilín
Cód. T 17 O	José Miguel Infante	José Manuel Infante
Cód. T 18 O	Cost. Sur Río Mapocho-Diag. Oriente	Av. Andrés Bello-Diag. Oriente
Cód. C 6 O	Av. Cost. Andrés Bello-Av. Providencia	Av. Andrés Bello-Av. Providencia
Cód. C 28 O	Gerónimo de Alderete Av. Vitacura-Av. Pde. Riesco	Gerónimo de Alderete Av. Vitacura-Los Militares
Cód. C 41 O	Av. Canal El Bollo	Av. Francisco Bulnes Correa

Ubicación	Donde dice	Debe decir
Cuadro 8:		
Cód. T 3 P	Río Viejo Norte Av. Américo Vespucio-Ventisqueros	Mapocho Av. Américo Vespucio-Ventisqueros
Cód. T 4 P	Río Viejo Sur Av. Américo Vespucio-El Tranque	Av. José Joaquín Pérez Av. Américo Vespucio-El Tranque
Cód. C 19 P	Av. Providencia Cost. Norte Z. de la Aguada-Santa Elena	Segunda Transversal Cost. Norte Z. de la Aguada-Santa Elena

b) Rectifíquese el mismo artículo 7.1.1.1. "Sistema Vial Intercomunal", en el cuadro 6, Código T4S de la siguiente forma:

Donde dice:

Nº Cód.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho mín. L.O. (m)
T4S	Av. Los Morros Río Maipo-Gran Av. J.M. Carrera	Sn. Bernardo El Bosque La Cisterna	30

Debe decir:

Nº Cód.	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho mín. L.O. (m)
T4S	Av. Los Morros Gran Av. J.M. Carrera-Camino El Mariscal	La Cisterna El Bosque San Bernardo	30
	Camino Padre Hurtado Av. El Mariscal-Río Maipo	Sn. Bernardo	30

c) Establécese que en los casos en que la nueva nominación de una vía sea discrepante respecto de los planos, primará en todos los casos el texto de la ordenanza.

- Rectifíquese el artículo 3.3.2.2. en el Cuadro correspondiente, donde dice "Porcentaje Máximo de Suelo", debe decir "Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo".
- Reemplácese en el primer inciso del artículo 7.1.2.1. la indicación "Zonas graficadas" en el Plano RM-PRM-92-1.A.1." por la indicación "Zonas graficadas en el Plano RM-PRM-92-1.A.2.".
- Reemplácese en el inciso b. del artículo 8.4.3. de Resguardo de Infraestructura Eléctrica, el título "Sub-Estaciones y Líneas de Transporte de Energía Eléctrica", por el título "Sub-Estaciones y Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica".
- Corrijase el artículo 3º transitorio en el Cuadro Normas Técnicas del Sector Geográfico Sur Poniente, Subsector Geográfico (27 e 2) donde dice "Ruta 79 y Lo Errázuriz", debe decir "Ruta 78 y Lo Errázuriz".

Corrijase el mismo artículo 3º transitorio en el cuadro Normas Técnicas del Subsector Geográfico (22 e1) donde dice "San León/Lepanto" debe decir "Lepanto". Reemplácese en el mismo artículo 3º transitorio en el Subsector Geográfico 41 d, la cifra "0,80" de la columna Coef. Máximo de Constructibilidad por "0,08".

1.7. Corrijase en el artículo 8.3.1.2. el enunciado del Cuadro referido a las normas técnicas de los sectores P.E.D.C. 1 y P.E.D.C. 2 en la siguiente forma:

Usos de Suelo Permitidos - Sup. Predial Mínima (Há) - Coef. Máximo de Constructibil.

1.8. Corrijase ortográficamente la Nota (5) del Cuadro 10, del artículo 7.1.2.9., reemplazando la palabra "enplazarse" por "emplazarse".

1.9. Agréguese en el encabezamiento del Cuadro 9, señalado en el artículo 7.1.1.2., la comuna de "Providencia" entre el listado de comunas comprendidas en el Area Central.

1.10. Reemplácese en el primer inciso del Artículo 5.2.3.4. Avenidas Parques, la expresión "Artículo 8.7.1.1." por la expresión "Artículo 8.2.1.1.".

1.11. Rectifíquese en el cuadro del artículo 5.2.4.2. Cementerios Parque, la denominación de las Columnas, donde dice "Nombre" debe decir "Comuna" y donde dice "Comuna" debe decir "Nombre".

1.12. Reemplácese en el inciso b.2. del artículo 8.4.1.3. De Aeropuertos, Aeródromos y Radioayudas, la expresión "Instalaciones Peligrosas, indicada en el Artículo 8.7.1.2." por la expresión "Instalaciones Peligrosas indicadas en el artículo 8.2.2.

2º Déjese sin efecto la resolución, sin tramitar, Nº 50 de fecha 04.12.1997, del Consejo Regional Metropolitano.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Germán Quintana Peña, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

#### APRUEBA ORDENANZA LOCAL MEDIO AMBIENTAL

Núm. 650 exento.- Queilén, 10 de junio de 1998.- Vistos:

- La importancia para la Comuna de contar con un instrumento que vele por el cuidado del Medio Ambiente.
- Los artículos 4º y 10º de la ley Nº 18.695, O.C.M.
- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 29/05/98.
- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, modificada por la ley Nº 19.130, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébase, la siguiente "Ordenanza Local Medio Ambiental", para la comuna de Queilén:

#### ORDENANZA LOCAL MEDIO AMBIENTAL COMUNA DE QUEILEN

##### CAPITULO I

#### Prevención de la contaminación del aire, aseo de bienes de uso público y fuentes de agua

**Artículo 1º.-** Con el objeto de evitar la contaminación del aire de la comuna, se prohíbe la emisión de humos, gases y olores que importen un riesgo para la salud o que causen molestia a la comunidad, cuando éstos sobrepasen los índices establecidos por las autoridades sanitarias y ambientales, según lo establecido por el Código Sanitario o la Ley de Bases del Medio Ambiente Nº 19.300 o las normas reglamentarias que para el efecto se dicten.

**Artículo 2º.-** Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, desechos sólidos y sustancias en la vía pública, parques, jardines, playas, cauces naturales y artificiales de aguas corrientes, sumideros y otras obras, acequias, esteros, canales, lagunas y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la comuna de Queilén.

Se prohíbe vaciar, verter o escurrir aguas servidas, petróleo o sus derivados o cualquier otro líquido malsano, inflamable o corrosivo hacia la vía pública, a los sumideros, conductos de aguas lluvias o cursos de agua. Los desechos o residuos industriales deberán ser tratados para hacerlos inofensivos antes de ser vaciados a los cursos de agua o sistemas de alcantarillado.

Asimismo se prohíbe construir letrinas sanitarias sobre cursos de agua.

**Artículo 3º.-** La limpieza de canales, sumideros de aguas lluvias y obras de arte en general que atraviesan sectores urbanos y de expansión urbana, corresponde prioritariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal de concurrir a la limpieza de los mismos cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios y otros objetos arrojados a ellos, al tenor de lo dispuesto en el Código de Aguas para los sectores urbanos.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños, evitar que se boten basuras o desperdicios a las acequias, canales, cursos de agua, desagües de aguas lluvias con el objeto de garantizar su limpieza y que las aguas escurran con fluidez en su cauce.

La limpieza de canales privados en que eventualmente concurra a limpiar la municipalidad será cobrada a sus respectivos dueños, y éstos serán los responsables de su mantenimiento para evitar daños a la persona o bienes de terceros.